

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2014

**RESOLUCIÓN N°: 1101/14**

**ASUNTO:** Elevar al Ministerio de Educación el informe favorable previsto en el artículo 69 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, en relación con la solicitud de reconocimiento del INSTITUTO UNIVERSITARIO PATAGÓNICO DE LAS ARTES, creado en 1999 por la Ley N° 3.283 de la provincia de Río Negro.

VISTO el expediente N° 2100/04 del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, iniciado por el Instituto Universitario Patagónico de las Artes, y

**CONSIDERANDO:**

**I. ANTECEDENTES**

**Presentación**

Con fecha 24 de noviembre de 2009 ingresa a la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria la solicitud de reconocimiento del Instituto Universitario Patagónico de las Artes mediante expediente 2100/04, en el marco de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

Dicha solicitud había sido presentada con anterioridad y la CONEAU resolvió, en su Sesión N° 206 de los días 30 y 31 de mayo de 2005, devolver las actuaciones al Ministerio de Educación a fin de que la institución incorpore los elementos faltantes para poder realizar la evaluación prevista en el artículo 69 de la LES.

La nueva presentación es enviada a la CONEAU el 24 de noviembre de 2009. Tras la evaluación de dicha solicitud, la institución solicita prórroga para dar respuesta a la vista, a fin de gestionar la modificación de la Ley de creación y realizar ajustes en su Estatuto académico.

El Instituto Universitario Patagónico de las Artes (IUPA) fue creado mediante Ley N° 3.283 de la provincia de Río Negro, sancionada el 29 de diciembre de 1998, modificada por



Ley provincial N° 4979, sancionada por la Legislatura de la provincia de Río Negro el 19 de junio de 2014 y promulgada el 8 de julio del mismo año.

El artículo primero de dicha norma dispone que el Instituto Universitario Patagónico de las Artes (IUPA) es una persona jurídica de derecho público y asegura “el pleno goce de la autonomía” prevista en el artículo 29 de la Ley de Educación Superior 24.521. El artículo segundo declara, como finalidad de la institución, “la formación superior de carácter universitario en las distintas ramas del arte”, que tendrá su sede en la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro (art. 3), que se organizará sobre la base del Instituto Nacional Superior de Artes (INSA) (art. 4), que la Dirección será ejercida por el Rector normalizador del INSA hasta tanto se conformen los mecanismos de gobierno (art. 5), y que “los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley serán atendidos con las correspondientes partidas del presupuesto general de la provincia”, asegurando la autarquía económico-financiera exigida en el artículo 59 de la LES (art. 6).

La citada ley provincial, en sus disposiciones transitorias (art. 9) establece también que “a los efectos de preservar la validez de los títulos otorgados por el INSA, la institución continuará con su régimen y carácter actual, hasta tanto cumpla con todos los recaudos y procedimiento exigidos por el artículo 69 de la Ley Nacional N° 24.521”.

El Instituto Nacional Superior de Artes (INSA) fue el producto de la transferencia a la jurisdicción del entonces Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, mediante Res. N° 784/84, del Instituto Superior de Artes de Río Negro que, a su vez, había sido creado en 1983 sobre la base de las actividades que venían desarrollándose desde 1972 en la “Casa de la Cultura”, institución civil sin fines de lucro. Con posterioridad a la transferencia, por Res. N° 2557/84, el Ministerio le otorga al INSA “carácter experimental como experiencia piloto para zonas de baja densidad demográfica”.

En 1992 fue nuevamente transferido al ámbito provincial, manteniendo la validez nacional de sus títulos, según lo convenido por la Nación y las provincias.

El Instituto Universitario Patagónico de las Artes tiene su sede en la calle Rivadavia N° 2263 de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, donde ofrece carreras de profesorado en cinco campos del arte, con un total de 14 titulaciones, y cuenta en la



actualidad con una matrícula de 998 alumnos y un promedio de 28 egresados por año en el último sexenio.

El proyecto institucional

Tal como se expresa en la presentación, en los últimos años el IUPA ha transitado un proceso de transformación institucional, tendiente a una mayor apertura democrática, al desarrollo y formalización de políticas de investigación y extensión, a la promoción de objetivos y actividades que generen inclusión educativa y vínculos con el contexto social y al rediseño y actualización de los planes de estudio, entre otros.

El IUPA se propone “promover el desarrollo, la difusión y la transferencia de conocimiento circunscritos al hecho artístico y a su práctica en cuanto manifestación distintiva del hombre como sujeto de la historia y de la cultura”, así como la formación general en disciplinas de las ciencias sociales y la pedagogía, en conexión con el contexto socioeconómico y cultural.

En virtud de ello define, como lineamientos de su proyecto institucional, la formación integral en la educación artística de profesionales críticos de alta calidad académico-científico y profesional; la investigación en las distintas disciplinas; la extensión universitaria como finalidad social de la educación superior generando espacios de cooperación de la comunidad; el desarrollo de acciones de bienestar que mejoren las oportunidades de acceso, permanencia y graduación de los estudiantes; la vinculación institucional en el ámbito de la docencia, la investigación y la extensión; el establecimiento de redes de cooperación, intercambio y promoción artística y cultural, y el planeamiento y la evaluación integral y sistemática para el desarrollo y mejora de la institución para el cumplimiento de sus fines.

En lo relativo a la función docencia el IUPA, sobre la base de la experiencia acumulada en sus 15 años de existencia, se propone iniciar una nueva etapa con el objetivo de mejorar la oferta educativa en el nivel de grado así como la incorporación del nivel de posgrado.

El IUPA cuenta en la actualidad con un total de 1.000 alumnos, y proyecta aumentar la matrícula de todas las carreras y, en particular, en aquellas que cuentan con menor cantidad de estudiantes, a partir de políticas centradas en la difusión de la oferta educativa de la institución en los distintos centros de enseñanza media de la zona.



### Estructura de gestión y autoridades propuestas

El gobierno y administración del IUPA están a cargo del Consejo Superior, el Rector y el Vicerrector. En línea con sus objetivos institucionales, cuenta con cinco secretarías: la Secretaría Académica; la de Investigación, Creación Artística y Posgrado; la de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil; la Económico-Financiera y la de Planeamiento y Evaluación. Además, hay cuatro áreas que dependen directamente del Rector, que son las de Secretaría General, de Comunicación Institucional, de Asesoría Legal y de Fiscalización.

Las carreras y sus docentes dependen de seis Departamentos, cada uno a cargo de un Director. Dichos Departamentos son los de Arte Dramático, de Artes Visuales, de Artes Audiovisuales, de Artes del Movimiento, de Música y de Formación General.

De acuerdo con los antecedentes del equipo de conducción incorporados al expediente, el Rector normalizador del IUPA, Licenciado Norberto Blanes, es Licenciado en Psicología por la Universidad de Belgrano. Fue Asesor en la Legislatura provincial en temas sociales y también Subdirector de Asuntos Sociales de la provincia de Río Negro. Desde el año 1993 se desempeña en el ejercicio privado de su profesión. En el año 2006 se incorporó al cuerpo docente del IUPA a cargo de asignaturas de formación general. En 2009 fue designado Vicerrector de la institución y desde 2013 ejerce el cargo de Rector normalizador por designación del Consejo Provincial de Educación. Más recientemente, mediante Decreto N° 1218/14, modificado por Decreto N° 1296/14, ha sido designado Rector normalizador del IUPA por un término no superior a cuatro años "en los términos de la Ley nacional N° 24.521".

Es Secretaria Académica la Prof. en Ciencias de la Educación Yolanda Porrino, que ha tenido a su cargo la coordinación de los diseños curriculares de las carreras de grado y pregrado del IUPA. Ha actuado en la Dirección de Formación y Capacitación Permanente del Ministerio de Educación de Río Negro en coordinación con la Universidad Nacional del Comahue. En otro orden, posee formación musical y ha codirigido varios coros, con los que ha actuado en diversos teatros del país.

Se desempeña como Secretaria de Investigación, Creación Artística y Posgrado María Inés Arrizabalaga, quien es licenciada en Letras por la Universidad Nacional de Mar del Plata y Doctora en Ciencias del Lenguaje por la Universidad Nacional de Córdoba, institución en la



que es profesora titular. Es también investigadora asistente en el Conicet y posee categoría IV en el Programa Nacional de Incentivos.

En la Secretaría de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil ha sido designada Lara Prytula, profesora para la enseñanza primaria por el Instituto Superior de Formación Docente de El Bolsón (Río Negro), se encuentra cursando el Ciclo de Licenciatura en Educación Básica en la Universidad Nacional de Río Negro. Ha desempeñado cargos de gestión en instituciones de nivel medio. Organiza en el IUPA actividades de capacitación y de formación docente, muestras y jornadas que abordan temáticas de interés educativo, social y comunitario.

Eugenia Villegas ocupa el cargo de Secretaria Económico-Financiera. Es Contadora Pública por la Universidad Nacional de Córdoba. Coordina el equipo de trabajo del área de Recursos Humanos del IUPA y está a cargo del sector de Tesorería y Compras. Posee trayectoria profesional en el ámbito público y privado. Tiene experiencia docente en el nivel medio.

En la Secretaría de Planeamiento y Evaluación Institucional ha sido designada Julieta Rezaval, licenciada en Sociología por la Universidad de Buenos Aires y magíster en Diseño y Gestión de Políticas y Programas Sociales por la FLACSO, Sede Buenos Aires. Se desempeña también como Técnica en Planeamiento del Sistema de Formación Docente del Ministerio de Educación de Río Negro y ha sido Coordinadora del Programa de Mejoramiento de la Equidad Educativa y Asesora de la Subsecretaría de Planeamiento. Posee antecedentes como investigadora en el Centro de Estudios de Estado y Sociedad (CEDES) y se ha desempeñado como consultora para la Unidad de Planeamiento Estratégico y Evaluación de Calidad de la Educación de la Presidencia de la Nación.

Es Directora del Departamento de Arte Dramático Silvana Calicchia, Bailarina y Profesora de Danzas por el Instituto Nacional Superior de Arte de General Roca, también es Licenciada en Atención Temprana del Desarrollo Infantil por la Universidad Nacional de Catamarca. Además de desarrollar actividad docente en el Departamento, dirige un proyecto de investigación y un taller. Ha formado parte del equipo que fundó la Escuela Experimental de Danzas de Neuquén donde organizó cuatro festivales consecutivos. Ha sido becaria del Fondo Nacional de las Artes y la Fundación Antorchas para perfeccionarse en distintas



técnicas de danza y composición. Ha participado en diversos festivales internacionales de música y danza y ha obtenido premios a la interpretación.

El Departamento de Artes Visuales está a cargo de la profesora Cecilia Guaragna, Profesora Nacional de Artes Plásticas por el Instituto Nacional Superior de Arte de General Roca, actualmente es docente y Directora del Departamento de Artes Visuales del IUPA. Se desempeñó como docente en las carreras de Diseño Gráfico y Diseño Visual en la Universidad Nacional de Río Negro y posee antecedentes en investigación, así como en didáctica especial y diseño curricular.

En la Dirección del Departamento de Artes Audiovisuales se desempeña Lisandro Martínez Geoffroy, antes Director del Departamento de Cinematografía y Nuevos Medios del IUPA desde 2010. Se ha desempeñado como docente y capacitador en Nuevas Tecnologías y Multimedia tanto en empresas como en universidades. Estudió diseño gráfico, artes visuales y música. Es el creador del Núcleo de Desarrollo Multimedia del IUPA, en el que actualmente se desarrollan aplicaciones educativas para niños y jóvenes con discapacidad.

La Prof. Valentina Klevshinskaya es la Directora del Departamento de Artes del Movimiento. Se formó en la Academia Vagánova de Ballet, en San Petersburgo, Rusia. Desde 2006 ha sido Directora y docente del Departamento de Danzas del IUPA. Compartió escenario con prestigiosos bailarines y fue invitada a diferentes festivales y galas clásicas. Fue profesora en el Teatro San Martín y en teatros rusos.

El Departamento de Música está dirigido por el profesor Juan Pablo Simoniello, compositor, docente y actual Director del Departamento de Música del IUPA. Es Maestro Nacional de Música por la Escuela Nacional de Música de Rosario. Se ha desempeñado como docente en la Universidad Nacional de La Plata, donde fue categorizado como docente-investigador. Ha publicado ensayos y obtenido becas, distinciones y premios.

En el Departamento de Formación General se desempeña Alicia Rodríguez, profesora en enseñanza primaria por el Instituto Superior de Formación Docente de General Roca y profesora en enseñanza primaria con especialización en Informática Educativa por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Docente, Jesús María. Se desempeña como docente en el IUPA y desde el 2013 como Coordinadora de Gestión Curricular, encargada de elaborar los





diseños curriculares de los profesorados, tecnicaturas y licenciaturas en las distintas áreas del arte. Ha sido Secretaria Académica del Instituto de Formación Docente de General Roca.

Se adjuntan también los antecedentes de la Dra. María Angélica Román, Asesora Legal del IUPA; la Mg. Denise González Eguilior, responsable del Área de Comunicación Institucional; la Mg. Bettina Pinto Aparicio, responsable del Área de Investigación y el Dr. Ernesto Pablo Molina Ahumada, responsable de planificar el Área de Posgrado.

#### Estatuto académico

El Estatuto del Instituto Universitario Patagónico de las Artes fue aprobado por Decreto N° 600/09 del Gobierno de la provincia de Río Negro. Con posterioridad a la modificación de la ley de creación, se elabora un nuevo proyecto de Estatuto, el cual deberá ser aprobado por las autoridades del IUPA pues a partir de la modificación de la ley provincial de creación el IUPA goza de “la autonomía y autarquía consagradas constitucionalmente, quedando así garantizado un ámbito de autodeterminación comprensivo de lo normativo, lo político, lo académico y lo administrativo”.

Dicho proyecto de Estatuto consta de 70 artículos distribuidos en siete capítulos, atinentes a I. Naturaleza, bases y objetivos, II. Órganos de gobierno, III. Estructura y organización académica, IV. Funciones universitarias, V. Docentes, VI. Alumnos y VII. Régimen económico-financiero.

El artículo 1 dispone que el Instituto Universitario Patagónico de las Artes (IUPA), creado por Ley N° 3.283 y su modificatoria (Ley N° 4.979) de la provincia de Río Negro, es una persona jurídica de carácter público, y el artículo 2 establece que el IUPA desarrolla su acción dentro del régimen de autonomía institucional y académica y autarquía económica y financiera que le concede la legislación vigente, por lo que “dicta y modifica su Estatuto, administra su patrimonio, confecciona su presupuesto, tiene el pleno gobierno de los estudios que en él se cursan, elige sus autoridades, y nombra y remueve a su personal de todos los órdenes y jerarquías con arreglo al presente Estatuto, sus reglamentaciones y la normativa general que lo encuadre”.

En el artículo 3 se señala la ubicación de la institución, en el domicilio de la calle Rivadavia N° 2263, dentro de la denominada “Ciudad de las Artes”, General Roca, provincia de Río Negro, en tanto los artículos 4 y 5 detallan la misión y los fines institucionales. En



función de ellos, el artículo 6 establece los objetivos de la institución, que abarca las funciones de docencia, investigación y extensión en el campo de las artes, así como desarrollar mecanismos de planificación y autoevaluación destinados al mejoramiento de la calidad y el cumplimiento de los fines de la institución.

Los artículos 11 a 33, que integran el segundo título, definen la estructura de gobierno de la institución, cuya máxima autoridad es el Consejo Superior, a cargo de la conducción general y académica de la institución y la definición de políticas institucionales, que está presidido por el Rector e integrado por seis representantes de los docentes regulares (uno por cada Departamento), dos representantes de los estudiantes, un representante de los graduados y un representante del personal no docente. El Rector y el Vicerrector tienen a su cargo la ejecución de dichas políticas, la administración institucional y la definición de normativas específicas.

El Rector es la autoridad ejecutiva superior de la institución y su representante legal. Dura cuatro años en sus funciones y puede ser reelegido por un período consecutivo más, o indefinidamente por períodos alternados. Es requisito ser argentino nativo o por opción, contar con título superior universitario, tener más de treinta años de edad y al menos diez años transcurridos desde la obtención del título, y ser o haber sido docente regular del Instituto Universitario, o ser o haber sido docente de una institución universitaria nacional. El Vicerrector es el colaborador inmediato del Rector en el ejercicio de la autoridad ejecutiva superior de la institución, y le sustituye en caso de ausencia o impedimento. Los requisitos para ser elegido y la duración del mandato son idénticos a los del Rector.

Para el cumplimiento de sus funciones, el Rector cuenta con la asistencia de las Secretarías Académica; Económico-Financiera; de Investigación, Creación Artística y Posgrado; de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil; y de Planeamiento y Evaluación Institucional. Cada Secretaría es encabezada por un Secretario, quien debe tener como mínimo título superior universitario y es designado/a por el Rector.

En el siguiente título del Estatuto se define que el IUPA adopta como base de su organización académica la estructura de Departamentos, agrupados en función de las respectivas ramas del arte o temáticas a las cuales se orientan. La conducción y organización académica de cada Departamento está a cargo de un Director, designado por el Rector, quien





debe ser profesor regular titular, asociado o adjunto del IUPA. En cada Departamento se dictan las carreras correspondientes a la rama del arte o a la temática en la cual se encuadra, pudiendo existir asignaturas comunes a distintas carreras dentro del mismo Departamento.

En los artículos 38 a 43 se definen las funciones de docencia, investigación y extensión, así como los procesos sistemáticos de autoevaluación institucional y de control de gestión de la carrera docente, que deben realizarse con el objeto de analizar los logros y dificultades en el cumplimiento de cada una de sus funciones, y sugerir medidas para su mejoramiento. Se asegura el principio de libertad académica.

Los artículos 44 a 54 establecen las categorías y dedicaciones docentes, definiendo que los docentes pueden ser titulares, asociados, adjuntos, eméritos, consultos, honorarios, invitados, jefes de trabajos prácticos, ayudantes y alumnos asistentes, y desempeñarse con dedicación completa (igual o superior a 35 horas semanales), parcial (20 horas semanales) o simple (10 horas). El ingreso a la carrera docente se realiza por concurso público y abierto, salvo en el caso de los alumnos asistentes, y se dispone que todos los docentes deben poseer título universitario de igual o superior nivel a aquel en el cual ejercen la docencia, expedido por una institución nacional o internacional.

Se dispone, asimismo, que la institución deberá promover y facilitar el perfeccionamiento de sus docentes, el cual debe articularse con la carrera académica y contemplar tanto la capacitación en el área disciplinaria específica como el desarrollo de las aptitudes pedagógicas.

El IUPA prevé únicamente la condición de alumno regular, para lo que cual es necesario haber cumplido con los requisitos de admisión que establezca cada carrera y cumplir con los requisitos de asistencia y rendimiento académico que defina la reglamentación específica, además de lo dispuesto en la Ley de Educación Superior en lo relativo a la aprobación de materias por año de cursada.

El artículo 65 del Estatuto dispone que, en el marco de la autarquía económico-financiera que le concede la legislación vigente, el Instituto Universitario administra su patrimonio, confecciona su presupuesto, administra su personal y fija su régimen salarial. Los artículos 66 y 67 establecen que constituyen el patrimonio del Instituto Universitario los bienes muebles e inmuebles que actualmente le pertenecen, así como los que adquiriera en el



futuro por cualquier título de conformidad con la legislación vigente, y son recursos del Instituto Universitario las partidas presupuestarias del Presupuesto General de la Administración de la provincia de Río Negro previstas por la normativa vigente; las contribuciones de todo tipo y subsidios, herencias, legados y donaciones, públicas o privadas; las rentas, frutos o intereses de su patrimonio; los beneficios que obtenga por sus publicaciones, concesiones y derechos intelectuales que pudieran corresponderle por trabajos realizados en su seno; los derechos o tasas que perciba como retribución por los servicios que preste y cualquier otro recurso que le corresponda, que pudiera crearse o que gestione ante organismos nacionales, internacionales, públicos o privados.

En los artículos 68 y 69 se establece que es el Consejo Superior quien aprueba anualmente el Presupuesto de conformidad con las disposiciones legales vigentes, con especificación detallada de las inversiones y gastos a efectuar con los fondos provenientes de los recursos especificados, así como la Memoria y Balance General rubricado por el profesional externo que desempeña la función, el Auditor Externo de Tesorería, el Rector y el Secretario Económico-Financiero.

El artículo 70, que corresponde a las Disposiciones transitorias, dispone que hasta tanto se normalice el Instituto Universitario en los términos previstos en el artículo 49 de la Ley 24.521 y se conforme el órgano colegiado de gobierno, el Rector normalizador ejercerá también las atribuciones previstas para el Consejo Superior.

#### Oferta académica

La actual oferta académica del IUPA está constituida por 14 carreras de Profesorado, que se desarrollan en los cinco Departamentos existentes, de acuerdo con el siguiente detalle:

Departamento de Arte Dramático: Profesorado de Teatro.

Departamento de Artes Visuales: Profesorado de Artes Visuales con Orientación en Escultura, Profesorado de Artes Visuales con Orientación Pintura y Profesorado de Artes Visuales con Orientación en Grabado y Arte Impreso.

Departamento de Cinematografía y Nuevos Medios: Profesorado de Cinematografía y Nuevos Medios.



Departamento de Danza: Profesorado de Danza con Orientación en Danzas Nativas y Folklore, Profesorado de Danza con Orientación en Danza Clásica y Contemporánea y Profesorado de Danza con Orientación en Danza Española.

Departamento de Música: Profesorado de Música con Orientación en Educación Musical, Profesorado Superior de Música con Orientación en Composición, Profesorado Superior de Música con Orientación en Canto, Profesorado Superior de Música con Orientación en Dirección Coral, Profesorado Superior de Música con Orientación en Dirección Orquestal y Profesorado Superior de Música con Orientación en Instrumento (arpa, bandoneón, clarinete, clave, contrabajo, fagot, flauta dulce, flauta traversa, guitarra, oboe, percusión, piano, saxofón, trombón, trompa, trompeta, tuba, viola, violín, violonchelo).

La oferta académica prevista a partir de 2015 incluye tanto dichas carreras, cuyos planes de estudio han sido actualizados, como la incorporación de otras nuevas, por lo que se proyecta ofrecer un total de 38 titulaciones, correspondientes a 8 tecnicaturas superiores en el nivel de pregrado, más 12 licenciaturas, 10 profesorado superiores y 8 profesorado en el nivel de grado.

Las carreras de licenciatura y los profesorado superiores tendrán cinco años de duración, en tanto los profesorado tendrán una duración de cuatro años y las tecnicaturas tres.

En el Departamento de Música se proyectan cinco licenciaturas en Música con orientaciones en Instrumento, en Composición, en Dirección Coral, en Dirección Orquestal y en Canto. A cada una de estas carreras corresponde un profesorado superior, y además se prevé el dictado de un Profesorado de Música con orientación en Educación Musical, una Tecnicatura Superior en Instrumento y una Tecnicatura Superior en Canto.

Para el Departamento de Artes Audiovisuales está prevista una Licenciatura, un Profesorado Superior y un Profesorado en Artes Visuales con orientación en Cine y Nuevos Medios, más tres tecnicaturas superiores en Realización Audiovisual con orientación en Guion, en Sonido y en Animación.

En el Departamento de Arte Dramático está prevista una Licenciatura en Arte Dramático y un Profesorado de Teatro.



En el Departamento de Artes Visuales se dictarán cuatro licenciaturas en Artes Visuales con orientaciones en Pintura, Grabado y Arte Impreso, Escultura y Fotografía. Con excepción de esta última, a las cuatro primeras corresponden profesorado superiores con las mismas orientaciones, más un Profesorado de Artes Visuales.

Finalmente, en el Departamento de Artes del Movimiento se prevé el dictado de una Licenciatura en Folklore; un Profesorado Superior con orientación en Danzas Nativas y Folklore; cuatro profesorado de Danza con orientaciones en Danza Clásica, Danza Contemporánea, Danzas Españolas y Danzas Nativas y Folklore, más tres tecnicaturas superiores en Danza Clásica, Danza Española y Danzas Folklóricas Argentinas.

Los campos de acción determinados para las distintas titulaciones de los nuevos planes son tanto el ámbito de la producción, la realización y la circulación y/o gestión de la actividad artística, como así también la docencia en los niveles de educación obligatoria y superior.

Todos los planes de estudio contemplan un campo de Formación General, vinculado a los saberes generales de orden filosófico, político, psicológico, pedagógico y social; uno de Formación Específica, común a todas las carreras de un mismo Departamento, que permite el desarrollo del lenguaje específico y se articula con el campo de la Formación en la Práctica Profesional orientado al aprendizaje de capacidades para el desempeño profesional docente y artístico y el de la Investigación.

A su vez, se ha diseñado un área transdepartamental que reúne los campos de formación general artístico, pedagógico, de la investigación profesional y de la práctica, y se orienta a asegurar la comprensión de los fundamentos de los otros campos curriculares y, en particular, de las prácticas profesionales.

Es condición excluyente para el ingreso a todas las carreras contempladas en la oferta educativa del IUPA que los alumnos hayan completado los niveles obligatorios de enseñanza primaria y media, incluyendo la excepción prevista por dicha normativa (mayores de 25 años sin título secundario que acrediten preparación y/o experiencia laboral, aptitudes y conocimiento suficientes acordes a los estudios que se proponen iniciar). Para las carreras de los Departamentos de Arte Dramático, de Artes Visuales y de Artes Audiovisuales no se requiere conocimientos específicos preexistentes; en cambio, por las características de sus objetos de estudio, las carreras de los Departamentos de Artes del Movimiento y de Música



requieren que los alumnos posean una serie de conocimientos previos específicos referidos a la especialidad.

En estos casos, para aquellos alumnos que hayan completado los niveles obligatorios de enseñanza y que no posean instrucción artística anterior, se implementan cursos de ingreso universitario denominados "Ciclos de introducción a los estudios musicales y a los estudios de las danzas", cuya finalidad es proveer de formación específica a los estudiantes que aspiran ingresar a las licenciaturas y profesorados de Educación Musical, Composición, Dirección Orquestal y Dirección Coral, y a las tecnicaturas y los profesorados en Danza.

Además, se prevé la implementación de un Ciclo Introdutorio de Estudios Musicales para todas las carreras de especialización en instrumento. Las asignaturas comprendidas en estos ciclos introductorios están contempladas dentro de la estructura de enseñanza universitaria, son de carácter extracurricular y poseen las mismas obligaciones, condiciones de cursado y de aprobación que las establecidas para las asignaturas curriculares. En tal sentido, también puede solicitarse su aprobación por equivalencias tras la presentación de la documentación requerida a tales fines.

Para la obtención de las titulaciones de profesorado es necesaria la realización y aprobación de residencias en diferentes contextos y niveles educativos de acuerdo al área específica de la especialidad.

La aprobación de la tesis de graduación será requisito imprescindible para la obtención del título de licenciatura. Una vez terminado el cursado de la carrera, el alumno tendrá dos años para elaborar y presentar su tesis en los términos y condiciones establecidas en las reglamentaciones sobre tesis de cada uno de los Departamentos. La defensa de la tesis se realiza ante un tribunal convocado al efecto.

En todos los casos se presenta el listado de asignaturas por área de formación y la estructura del plan de estudios así como el régimen de correlatividades, los contenidos mínimos de las asignaturas curriculares y los alcances del título.

Se prevé la elaboración del plan de transición y traspaso entre los alumnos que están cursando carreras con planes de estudio vigentes hasta 2014 y los nuevos planes de estudio que se implementarán a partir de 2015, con el fin de garantizar su continuidad y favorecer la finalización de los estudios.



Asimismo se prevé, a futuro, tres carreras de especialización y una de maestría, que se implementarán a partir de 2017 y 2018. La autorización de estas últimas será gestionada con posterioridad al reconocimiento de la institución, y se ha previsto que sean una Maestría en Historia y Crítica del Arte Contemporáneo, y tres especializaciones en Terapias de Artes Expresivas, en Gestión Artística y Producción Cultural y en Tecnología Educativa aplicada a las Artes.

Antes de ello está previsto el ofrecimiento de dos cursos anuales de perfeccionamiento orientados en particular a docentes de la institución, como instancias previas de formación y capacitación, gestionados por el Área de Posgrado con la colaboración de la Secretaría de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil.

#### Investigación

El artículo 6 del Estatuto del IUPA prevé “desarrollar programas de investigación en forma sistemática e institucional para aquellas áreas del arte que lo posibiliten, participando de proyectos interdisciplinarios dentro del mismo Instituto Universitario y con otras instituciones universitarias, asociaciones y centros nacionales y extranjeros, con el objeto de contribuir al aporte de nuevos y originales conocimientos en el campo de las disciplinas artísticas y afines”. En el mismo artículo se establece que el IUPA fomentará y desarrollará “de manera sistemática la extensión universitaria mediante cursos, conferencias, ateneos, conciertos, exposiciones, representaciones y toda otra modalidad que incremente el nivel de conocimientos de la comunidad y se proyecte en beneficio y mejoramiento de su calidad de vida”, y también se prevé “organizar y coordinar actividades curriculares para mejorar la formación de los docentes en los aspectos didáctico-pedagógicos y en el desarrollo de una adecuada formación interdisciplinaria”.

En este marco, el proyecto institucional prevé para 2019 la conformación de equipos de investigación integrados por investigadores formados, investigadores en formación y estudiantes avanzados. También que se buscará estimular su inserción en el sistema científico-tecnológico nacional, para lo cual se trabajará en el desarrollo y presentación de proyectos de investigación enmarcados en los lineamientos definidos y financiados por el Conicet, la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica, la Secretaría de Políticas Universitarias, entre otros. También se contempla la integración de las actividades de





docencia e investigación y el establecimiento de procesos de categorización de los investigadores.

Asimismo, a través de la Secretaría de Investigación, Creación Artística y Posgrado, el IUPA impulsa un Programa de Becas destinadas a la formación de recursos humanos en la investigación y la docencia en el ámbito del Instituto Universitario Patagónico de las Artes, mediante convocatoria anual en las categorías de Graduado de Iniciación y Graduado de Perfeccionamiento.

Más a corto plazo, para 2015 se planea crear un Centro de Investigación y Producción Artística del Instituto Universitario Patagónico de las Artes que congregue áreas de investigación específicas desprendidas de las matrices temáticas que determinen el Consejo Superior y el Rectorado. Además, junto con el Área de Vinculación Institucional, se planea consolidar acciones de investigación mediante la firma de actas acuerdo o convenios con centros de investigación de otras casas de altos estudios en artes. Para el año 2015 se organizará el Primer Ateneo Intercentros de Arte, que se replicará bianualmente.

Las matrices temáticas actualmente definidas corresponden a Arteterapia, Curaduría de arte y gestión cultural, Arte contemporáneo y Tecnologías educativas aplicadas a la formación en artes. De ellas, se han priorizado las dos últimas en cuyo marco se están desarrollando 17 proyectos de investigación: en 2013 se han iniciado cuatro proyectos de Arte contemporáneo y otros cuatro en Tecnologías educativas aplicadas a la formación en artes, y se preveía el inicio de otros cuatro para la primera de estas áreas en 2014, y cinco proyectos para la de Tecnologías educativas. De estos proyectos se informan sus títulos y los respectivos directores, aunque no el grado de avance ni resultados obtenidos, en caso de haberlos.

#### Extensión universitaria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del Estatuto del IUPA, la Secretaría de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil es la que se ocupa de implementar las políticas establecidas por los órganos de gobierno destinadas a la realización de propuestas y proyectos de extensión, la conformación de equipos de extensión y la promoción del bienestar de los estudiantes.

El área de extensión, luego Secretaría de Extensión, comenzó su desarrollo en 2011 mediante una convocatoria de proyectos para el área; se comenzó a trabajar en conjunto con



instituciones del tercer sector de la ciudad y, entre otras actividades, se han organizado cursos de capacitación, seminarios, conciertos y talleres destinados a la enseñanza de la ejecución de instrumentos en bibliotecas barriales y centros comunitarios alejados del casco céntrico. Se detallan los proyectos concretados desde esa fecha, así como numerosas participaciones en clubes, centros barriales, escuelas, bibliotecas populares, etcétera, además de los proyectos de inclusión artística, destinados a favorecer la inclusión social y la aceptación de la diversidad y un programa de TV semanal de difusión de actividades artísticas, entre otras actividades desarrolladas por el IUPA.

El IUPA continuará organizando cada año cursos de formación y capacitación abiertos a docentes y artistas con temáticas actualizadas, y para 2015 prevé realizar la primera "Jornada de Extensión Cultural Regional" con el objetivo de generar un encuentro que favorezca el intercambio y el crecimiento artístico institucional, el cual también se repetirá cada dos años.

Por su parte, se planifica realizar anualmente una convocatoria institucional para participar en proyectos de extensión cultural con temáticas que respondan a las necesidades de la comunidad educativa y de la comunidad en general, así como desarrollar capacitaciones para los docentes extensionistas con el objetivo de fortalecer el desarrollo de los proyectos y programas de extensión cultural, incorporando a futuro también a estudiantes avanzados.

En cuanto a las previsiones relativas a bienestar estudiantil, está previsto organizar una Bolsa de Trabajo para recomendar a estudiantes que deseen cubrir pasantías en instituciones y empresas de la región, a partir de 2015, y también desarrollar un programa anual de convocatorias para intercambios estudiantiles con el objetivo de generar intercambios culturales que favorezcan el desarrollo de la formación artística.

Asimismo, con el objetivo de disminuir los índices de deserción y favorecer la permanencia de los estudiantes en las distintas carreras, se realizará el seguimiento del rendimiento académico de los estudiantes y de la problemática de la deserción de alumnos que se incorporen a la institución; se establecerá un sistema de tutorías mediante la designación de docentes que realicen tareas de seguimiento y apoyo académico de los alumnos, en articulación con el área de bienestar estudiantil para apoyar al alumno con



actividades y recursos de la institución (becas, entre otros) orientados a la mejora de las condiciones materiales y de oportunidades de estudiar en el Instituto Universitario.

En relación con la búsqueda de becas, el IUPA propone colaborar con los estudiantes que soliciten la tramitación de becas de residencia, de estudio, de transporte o de intercambio cada año, con el fin de garantizar las oportunidades de acceso a la formación universitaria. Además, con el apoyo de la Fundación Cultural Patagonia, ofrece becas de residencia en la Villa de las Artes a los alumnos que viven a más de 100 kilómetros de la ciudad y adhiere a programas de becas de ayuda económica dependientes del municipio, de la provincia y de la Nación.

#### Plantel docente

El plantel docente que se presenta para el dictado de las asignaturas del primer año de las carreras proyectadas, conformado por un total de 83 docentes, se compone casi en su totalidad de personas que actualmente se desempeñan como docentes en la institución en asignaturas y carreras iguales o similares a las presentadas.

Del análisis de sus antecedentes surge que la totalidad de este plantel docente posee experiencia en docencia universitaria, y el 22% proviene de universidades nacionales ubicadas en la región (Universidad Nacional del Comahue, Universidad Nacional de Río Negro), y en menor medida en otras zonas del país (Universidad Nacional de La Plata, Universidad Nacional de Córdoba, Universidad Nacional de Cuyo).

Asimismo, mayoritariamente el plantel cuenta con título de Licenciatura y/o de Profesorado de Nivel Superior (carreras con duración de 4 a 5 años). Un 13% del plantel cuenta con estudios de posgrado y un 16% adicional tiene estudios de posgrado en curso o incompletos, en tanto el 33% del plantel propuesto ha participado o participa en proyectos de investigación, aunque de este grupo, sólo un 5% lo hace en el marco del Programa de Incentivos a Docentes Investigadores. El 28% restante participa en proyectos de investigación formalmente establecidos, sin estar categorizados.

Por su parte, un 22% de los docentes acredita publicaciones científicas y académicas en tanto el 77% de los docentes cuenta con publicaciones, obras, actividades y productos con distintos formatos artísticos que han tenido difusión pública en instituciones reconocidas. Al respecto se señala que en este campo disciplinar, los productos y resultados de los procesos de



producción, creación e investigación artística usualmente no adoptan los formatos académico-universitarios tradicionales, como las publicaciones científicas, que rigen para las demás disciplinas.

Finalmente, el 33% del plantel propuesto cuenta con experiencia en gestión educativa, habiendo ocupado puestos o desempeñado funciones en el ámbito universitario, en el propio instituto universitario, en otras instituciones de educación superior o en programas y organismos estatales como el Ministerio de Educación de la provincia.

La institución prevé promover y facilitar el perfeccionamiento de sus docentes, tanto en los aspectos académicos como en los pedagógicos, incentivando la participación en actividades de posgrado, cursos de capacitación, congresos y seminarios, ya sea en el país o en el extranjero. Además, se organizarán reuniones periódicas para el análisis de las prácticas docentes y la implementación de los programas, a fin de diseñar y ejecutar acciones sistemáticas de mejora.

Como ha sido ya señalado, los profesores podrán ser titulares, asociados, adjuntos, eméritos, consultos, honorarios o invitados, en tanto los auxiliares de docencia podrán ser jefes de trabajos prácticos, ayudantes docentes o alumnos asistentes.

La dedicación horaria de los docentes del Instituto Universitario se encuadra dentro de una de las siguientes categorías, la cual deberá constar en la respectiva designación: dedicación simple (10 horas semanales); dedicación parcial (20 horas) y dedicación completa (35 o más horas). Esta carga horaria se podrá distribuir en tareas de docencia, investigación, extensión y gestión; excepto para la dedicación simple que será únicamente para tareas de docencia.

El ingreso a la carrera docente será por concurso público y abierto de antecedentes y oposición, los que serán reglamentados por el Consejo Superior. Todas las designaciones de los cargos docentes como resultado de la realización de los concursos serán realizadas por el Consejo Superior, quien podrá, además, designar docentes interinos por períodos no mayores a un año así como a profesores invitados, además de decidir, por el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros, el otorgamiento de los títulos de Profesor Emérito, Profesor Honorario y Profesor Consulto.



Se prevé a partir del segundo año del proyecto institucional realizar el llamado a concurso para cubrir el dictado del 20% de las asignaturas de las 38 carreras con participación equitativa de todos los departamentos. En el transcurso de los cuatro años subsiguientes y hasta 2020, se continuarán realizando los concursos docentes para la cobertura de igual porcentaje, para completar en el plazo de cinco años la regularización del plantel docente. Durante el periodo de transición, y mientras se concreten las sucesivas etapas de concursos docentes, se prevé continuar con la designación de horas docentes según necesidades departamentales, con un criterio de tratamiento equitativo entre todas las áreas.

Se espera que con la implementación progresiva de los concursos públicos de antecedentes y oposición, se generen las condiciones que permitan avanzar en el desarrollo de la carrera docente, lo que favorecerá la conformación de equipos estables, con arraigo en la institución, lo que se espera estimule el desarrollo de una cultura institucional y una comunidad universitaria con sentido de pertenencia, abierta a la cooperación con otras comunidades académicas nacionales y extranjeras.

#### Vinculación institucional

Como ha sido ya mencionado, la función de esta área se canaliza a través de Vinculación Institucional, que forma parte de la Secretaría de Planeamiento y Evaluación Institucional. El trabajo del área se realiza en colaboración con las demás secretarías y áreas para propiciar el establecimiento de vínculos formales con instituciones en materia de docencia, extensión, bienestar e investigación, así como de otras funciones y actividades de la institución.

El IUPA cuenta en la actualidad con una veintena de convenios con otras instituciones, y se encuentra avanzando en la formalización de nuevos acuerdos. Entre ellos, se informan ocho convenios de vinculación académica e investigación suscriptos entre 2003 y 2011 con el Instituto Universitario Nacional de Arte (IUNA), la Universidad del Cine, el Instituto Departamental de Bellas Artes (Cali, Colombia), la Universidad Nacional de Río Negro, la Escuela Experimental de Danza Contemporánea (Neuquén), la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Comahue, la Facultad de Arte y Humanidades de la Universidad Católica de Temuco (Chile) y el Centro de Estudios en Filosofía de la Cultura de la Universidad Nacional del Comahue.



Además, también ha suscripto otros diez acuerdos destinados a inclusión social y desarrollo comunitario, intercambio cultural, promoción del arte y la cultura, extensión y articulación con el nivel medio con fundaciones, asociaciones, organismos gubernamentales, empresas e instituciones educativas.

#### Infraestructura y recursos financieros

Desde febrero de 1996 el Instituto tiene su sede en la calle Rivadavia 2263 de la ciudad de General Roca. Enclavado en el complejo "Ciudad de las Artes", desarrolla sus actividades en un edificio diseñado y construido por la Fundación Cultural Patagonia con la finalidad de ser sede del Instituto.

La Ley de creación del IUPA establece que "pasarán a propiedad del IUPA todos los bienes que estén afectados o prevista su afectación al INSA".

El Estatuto del IUPA establece que constituye el patrimonio del Instituto Universitario los bienes muebles e inmuebles que actualmente le pertenecen, así como los que adquiera en el futuro por cualquier título de conformidad con la legislación vigente.

El IUPA cuenta con 45 aulas y talleres, una sala de profesores, 6 baños (dos completos, con vestuario y duchas), un taller de escenografía y mantenimiento y un set de producción (grabación y filmación).

El edificio, dotado de una arquitectura característica, incluye aulas, talleres, boxes de estudio, espacios comunes, biblioteca, fotocopiadora, depósitos, sala de reunión, oficina de atención al público, oficinas administrativas, de investigación y de gestión, la oficina del centro de producción, además de patios y espacios verdes. Además, el Instituto cuenta con un bar (concesionado) con capacidad para 35 personas sentadas, y un espacio externo con capacidad para 20 personas, que da al jardín rodeado de espacios verdes.

Toda la actividad se desarrolla en estas instalaciones, que ocupan casi 3.000 metros cuadrados desarrollados en dos plantas. Todo el edificio está calefaccionado y cuenta con ventiladores. Algunos espacios tienen aire acondicionado.

Toda la institución posee conectividad: está instalado un servidor del programa Conectar Igualdad, con 54 routers, que se suma a una red cableada que permite la conexión interna y a Internet. Asimismo, hay Internet inalámbrica (Wi-Fi) en todo el edificio para uso de autoridades, docentes y alumnos.







Se detallan los edificios y construcciones existentes en un terreno de 32.344,30 m<sup>2</sup>: edificio principal, viviendas destinadas a alumnos becarios y profesores, centro de convenciones, gimnasio, áreas semicubiertas destinadas a viviendas y cocheras. También se presenta un inventario del equipamiento disponible.

La Biblioteca es una Unidad de Información especializada en Arte para todos los Departamentos del Instituto. Brinda servicios a los estudiantes, docentes e investigadores y también está abierta al público en general.

Cuenta con una sala de lectura y servicio de estanterías abiertas y ofrece préstamos a domicilio; funciona en el mismo horario que el IUPA y es atendida por dos personas que cuentan con formación de nivel superior.

Se presenta una descripción física e inventario del equipamiento, así como un inventario del material bibliográfico y el material especial (CDs, DVDs, VHS, etc.) con que cuenta la biblioteca.

En lo que respecta a recursos financieros, desde su creación en 1999 con la sanción de la Ley N° 3.283, el IUPA es financiado por los fondos previstos en las partidas presupuestarias que el Poder Ejecutivo provincial asigna en el ejercicio correspondiente. La institución funciona desde hace 15 años con un plantel docente para el dictado de las distintas carreras, no docentes (técnicos, administrativos y de mantenimiento) y una estructura de cargos de gestión financiados con recursos del Estado provincial que se han sostenido a lo largo de estos años.

Con la sanción de la Ley N° 4.979/14 modificatoria de la ley de creación, el Estado provincial debe asegurar el aporte financiero para el sostenimiento de la institución de modo que garantice su normal funcionamiento, desarrollo y cumplimiento de sus fines.

Según el Estatuto del IUPA, son recursos del Instituto Universitario: las partidas presupuestarias del Presupuesto General de la Administración de la provincia de Rio Negro previstas por la normativa vigente; las contribuciones de todo tipo y subsidios, herencias, legados y donaciones, públicas o privadas; las rentas, frutos o intereses de su patrimonio; los beneficios que obtenga por sus publicaciones, concesiones y derechos intelectuales que pudieran corresponderle por trabajos realizados en su seno; los derechos o tasas que perciba como retribución por los servicios que preste y cualquier otro recurso que le corresponda, que



podiera crearse o que gestione ante organismos nacionales, internacionales, públicos o privados.

Además de los recursos presupuestarios derivados del presupuesto general de la provincia, se prevé la incorporación de otros ingresos a través de la implementación de carreras de posgrado en los próximos años. Además, bajo el mismo sistema de autofinanciamiento con que funcionan actualmente, continuarán desarrollándose las capacitaciones y seminarios gestionados a través del Área de Extensión dependiente de la Secretaría de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil.

Se presenta una proyección presupuestaria 2015-2020 con un gasto estimado en \$45.305.152 para el primero de estos años, que asciende a \$69.532.186 en 2020, en la que han sido considerados los siguientes rubros: gastos en personal, bienes de consumo, servicios no personales, servicios de mantenimiento, bienes de uso, transferencias, infraestructura y otros gastos. El mayor porcentaje del gasto es el destinado a personal, con el equivalente a un 80% del total, que a su vez está compuesto por autoridades, personal docente y personal no docente. Se informa que para la estimación de los importes correspondientes a los salarios docentes se ha tomado como referencia la grilla salarial de la Universidad Nacional del Comahue. Se desagregan todos los conceptos que integran cada uno de los rubros del gasto, de donde surge que el destinado a Biblioteca equivale a más del 50% del correspondiente a bienes de uso.

#### Evaluación institucional

Si bien las acciones de planeamiento y evaluación institucional son actividades relativamente recientes para la institución, uno de los objetivos del proyecto institucional del IUPA consiste en la instalación de una cultura del planeamiento y evaluación institucional mediante procesos sistemáticos, integrales, participativos y contextualmente situados a fin de organizar y proyectar acciones para su mejora en función de los objetivos institucionales.

La gestión de estas acciones estará a cargo de la Secretaría de Planeamiento y Evaluación. Se prevé que durante 2015 se trabajará en la elaboración de la propuesta del Plan de Autoevaluación Institucional, que será presentado ante el Consejo Superior para su aprobación, y luego se realizarán reuniones con las autoridades de las distintas áreas, representantes de docentes y estudiantes para consensuar y elaborar dicho plan. En 2016 se



realizará la autoevaluación institucional, con el relevamiento y procesamiento de información correspondiente, y se elaborará el informe final que será presentado ante la comunidad universitaria.

Desde 2016 en adelante se trabajará en forma paralela en la realización de otros relevamientos y diagnósticos específicos sobre áreas, proyectos y programas de la institución para comenzar con los procesos preliminares correspondientes a la elaboración de los lineamientos del Plan Estratégico Institucional 2017-2020.

## II. ACTUACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

La solicitud de reconocimiento del Instituto Universitario Patagónico de las Artes ingresa al Ministerio de Educación con fecha 4 de marzo de 2004. Tras la elaboración de un Informe de Verificación por parte de la Dirección Nacional de Gestión Universitaria, es girado a la CONEAU mediante expediente N° 2100/04, donde ingresa el 21 de marzo del mismo año.

Tras un primer análisis de la presentación, la CONEAU remite dicho expediente a la DNGU a fin de que la solicitud sea reformulada, incorporando elementos faltantes que permitan a dicha Comisión emitir el dictamen requerido en la Ley de Educación Superior.

Tras el otorgamiento de varias prórrogas por parte del Ministerio de Educación, el proyecto reingresa reformulado con fecha 22 de octubre de 2009. La DNGU realiza una nueva verificación documental y análisis del Estatuto académico, así como un informe técnico ampliatorio, y remite el expediente a la CONEAU donde ingresa el 24 de noviembre de 2009, en 20 cuerpos y 4707 folios.

## III. a) ACTUACIONES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

En la Sesión N° 308 del día 3 de mayo de 2010, la CONEAU aprobó la nómina de expertos consultores para analizar la solicitud de reconocimiento del Instituto Universitario Patagónico de las Artes, en virtud de lo cual contrató a dos expertos cuyos informes de evaluación han sido incorporados a fs. 4714-4755.



Con fecha 10 de agosto de 2010 se le notifica a la entidad lo resuelto por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria en la sesión ordinaria N° 314, en la que se decide correr vista de las actuaciones por el término de diez (10) días hábiles al Rector normalizador del Instituto Universitario Patagónico de las Artes.

A fs. 4758 consta la carta documento por la que se le notifica al IUPA que puede tomar vista de los informes elaborados por los expertos, y con fecha 19 de agosto de 2010 la Sra. Ana Cecilia Soria se hace presente en la CONEAU para tomar vista de dichas actuaciones.

En la misma fecha el entonces Rector normalizador del IUPA solicita una prórroga de 180 días para responder a la vista. En su Sesión N° 317 la CONEAU acuerda conceder la prórroga solicitada, por 180 días a partir de la fecha de la solicitud.

Vencido el plazo, el 23 de febrero de 2011 es solicitada una nueva prórroga a fin de gestionar ante el Estado provincial la aprobación de las reformas proyectadas. En esta nota el Rector Rajneri detalla las acciones que debe concretar el IUPA, algunas de las cuales "se hallan en curso de realización". En su Sesión N° 327 la CONEAU concede otros 180 días de prórroga.

Con fecha 18 de agosto de 2011, nuevamente el Rector solicita una prórroga para dar respuesta a la vista, informando que todos los puntos detallados en la solicitud anterior "han sido desarrollados, pero resulta indispensable que la provincia de Río Negro, titular del IUPA, apruebe por sus órganos institucionales las reformas proyectadas". En esta ocasión la prórroga es solicitada hasta el mes de mayo de 2012.

A fin de considerar el otorgamiento de esta nueva solicitud, la CONEAU en su Sesión N° 339 decide requerir a la institución un informe conteniendo el estado de avance de dichas gestiones y un detalle de las reformas previstas, el cual ingresa a la CONEAU el 6 de diciembre de 2011.

En dicha presentación se adjunta una propuesta de reforma del Estatuto del IU; el Reglamento de Concursos Docentes; el Reglamento de Enseñanza y Promoción; el Régimen electoral; el Reglamento de Carrera Académica; el Reglamento de funcionamiento del Consejo Superior; el Reglamento de alumnos preuniversitarios y el nuevo Organigrama de la institución.



Con fecha 12 de marzo de 2013 el Lic. Norberto Blanes, Vicerrector del IUPA a cargo de la conducción del Instituto Universitario, eleva nota a la CONEAU en la que expresa que el cumplimiento de los plazos de la nueva presentación se ha visto obstaculizado por la magnitud de la tarea requerida, la prolongada licencia del Rector Rajneri y la crisis político-institucional provocada por el fallecimiento del entonces gobernador de la provincia de Río Negro.

La CONEAU, en su reunión de Subcomisión de Evaluación Institucional N° 375 de 2013, decide no conceder una nueva prórroga, lo que fue notificado a la institución mediante Nota de Presidencia N° 1981/13 (fs. 5243). Posteriormente, mediante nota ingresada en la CONEAU el 6 de agosto de 2013, el entonces Vicerrector del Instituto Universitario Patagónico de las Artes solicita se habilite la presentación de informes sobre los cambios que se han producido en la institución "como respuesta organizativa a varias de las observaciones realizadas por esa Comisión oportunamente".

Con fecha 16 de setiembre de 2014, el Rector a cargo informó que se había procedido a la modificatoria de los artículos 1 y 6 de la Ley N° 3.283 mediante Ley N° 4.979, en atención a las observaciones realizadas por CONEAU (incorporada al expediente a fs. 5046-7696).

La Subcomisión de Evaluación Institucional, en su reunión N° 408, tomó conocimiento de la información presentada y encomendó a dos de sus miembros el análisis de la información complementaria recibida.

Finalmente, la CONEAU en su Sesión N° 413 del 15 de diciembre 2014, con base en el análisis de la información aportada, arriba a las consideraciones y conclusiones que siguen.

### III. b) CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

El presente proyecto debe ser analizado a la luz de lo que establece el artículo 28 de la Ley de Educación Superior, que afirma que las instituciones universitarias tienen como fin la generación y comunicación de conocimientos del más alto nivel, ofreciendo una formación cultural a científicos, profesionales, docentes y técnicos en las distintas carreras que en ellas se cursen.



Asimismo, en el artículo 27 de la Ley de Educación Superior se define que las instituciones que responden a la denominación de “Universidad” deben desarrollar su actividad en una variedad de áreas disciplinarias no afines, orgánicamente estructuradas en facultades, departamentos o unidades académicas equivalentes, y las que se denominan “Instituto Universitario” deben circunscribir su oferta académica a una sola área disciplinaria.

En lo específicamente referido a las instituciones universitarias provinciales, la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria, sin perjuicio de estudiar el ajuste del proyecto a las disposiciones generales sobre instituciones universitarias contenidas en los artículos 26 a 29 y 33 a 39, debe aplicar los criterios de análisis establecidos en los artículos 69 y 63 de la Ley de Educación Superior y la Ordenanza CONEAU N° 15/97.

a) Justificación del proyecto institucional y académico

El Instituto Universitario Patagónico de las Artes (IUPA), es una institución universitaria provincial, creada por la Ley N° 3.283 de la legislatura de la provincia de Río Negro, sancionada el 29 de diciembre de 1998, modificada por Ley N° 4.979, sancionada por la Legislatura de la provincia de Río Negro el 19 de junio de 2014..

La ley de creación dispone que será su finalidad específica proporcionar formación superior de carácter universitario en las distintas ramas del arte, y que dicho Instituto Universitario se organizará sobre la base del Instituto Nacional Superior de Artes (INSA).

El Instituto Nacional Superior de Artes tuvo su origen en 1984, tras la transferencia a la jurisdicción nacional del “Instituto Superior de las Artes de Río Negro”, creado el año anterior a partir de las actividades que desde 1972 venía desarrollando la institución civil “Casa de la Cultura”. Finalmente, el Instituto Nacional Superior de Artes es nuevamente transferido al ámbito provincial en 1992.

El artículo 1 de la Ley 4.979 dispone la creación del Instituto Universitario Patagónico de las Artes (IUPA), “como Persona Jurídica de Derecho Público, en el carácter y con el alcance previstos en las normas de los Capítulos 1, 2, 3, 4 del Título IV, y en especial el artículo 29 de la Ley 24.521, y/o la que se dicte en lo sucesivo, asegurando el pleno goce de la autonomía”.

El artículo 6 establece que “los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley serán atendidos con las correspondientes partidas del Presupuesto General de la provincia, que





asigne anualmente, de conformidad al estatus jurídico que se crea por la presente ley de acuerdo al nivel educativo superior alcanzado. Todo, de conformidad con el artículo 59 de la Ley 24.521, y/o la que se dicte en lo sucesivo, asegurando el pleno goce de la autarquía económico-financiera”.

De este modo, tras la reforma de la ley provincial de creación del Instituto Universitario Patagónico de las Artes, se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 29 y 59 de la Ley de Educación Superior.

La ley de creación, entre sus disposiciones transitorias establece, asimismo, que a los efectos de preservar la validez de los títulos otorgados por el INSA, “la institución continuará con su régimen y carácter actual, hasta tanto se cumplan todos los recaudos y procedimientos exigidos por el artículo 69 de la Ley nacional N° 24.521”.

- b) La viabilidad y consistencia del proyecto institucional y académico, así como su adecuación a los principios de la LES

Tras la modificación de los artículos 1 y 6 de la ley de creación del IUPA, y lo dispuesto en el artículo 15 del Estatuto académico, queda asegurada la autonomía académica de la institución, por lo que está cumplido el requisito exigido en el artículo 29 de la Ley 24.521, y también queda garantizada su autarquía financiera.

Los claustros del IUPA están representados en su Consejo Superior, según la composición y proporciones establecidas en el artículo 9 del Estatuto, las cuales se ajustan a las prescriptas en el artículo 53 de la Ley 24.521.

Los requisitos para ser designado como Rector o Vice-Rector se establecen en los artículos 17 y 22 del Estatuto, y resultan compatibles con los establecidos en el artículo 54 de la Ley 24.521. No obstante, debe señalarse que los requisitos exigidos para ser designado Rector contemplan el de “ser o haber sido docente regular del Instituto Universitario, o ser o haber sido docente de una institución universitaria nacional”, en tanto el artículo 34 de la LES requiere “ser o haber sido profesor por concurso de una universidad nacional”.

La definición de instituto universitario se corresponde con la distinción realizada en el artículo 27 de la LES.

Han sido considerados en el Estatuto y en el Proyecto Institucional los aspectos relacionados con las normas de designación de docentes, previéndose la realización de



concursos públicos abiertos de antecedentes y oposición, tal como prevé el artículo 51 de la LES. Asimismo, se prevé el perfeccionamiento docente en articulación con la carrera académica, tanto en el área disciplinaria específica como en el desarrollo de las aptitudes pedagógicas, en consonancia con el artículo 37 de la Ley de Educación Superior.

El Estatuto postula principios y fines de la Universidad, dando cuenta de todos los elementos necesarios para el funcionamiento y el accionar de la institución, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 28 de LES. También prevé el funcionamiento de instancias internas de evaluación institucional, tal como dispone el artículo 44 de la Ley de Educación Superior.

Los artículos 32 y 33 del Estatuto académico del IUPA prevén la existencia de un Tribunal Universitario y de sus integrantes, tal como pide el artículo 57 de la LES.

El plantel docente propuesto cumple, en general, con lo exigido en el artículo 36 de la LES, y resulta suficiente en número y nivel académico para asegurar el desarrollo de las actividades de docencia, investigación y extensión.

- c) El nivel académico del cuerpo de profesores con el que se contará inicialmente, su trayectoria en investigación científica y en docencia universitaria

El Estatuto Académico del IUPA dispone que el ingreso a la carrera docente se realiza por concurso público y abierto, el cual debe ser convocado por el Consejo Superior, con excepción de los cargos de profesor emérito, consulto, honorario e invitado, y también que para ello los docentes deben poseer título universitario de igual o superior nivel a aquel en el cual ejercen la docencia, expedido por una institución nacional o internacional. No obstante, con carácter estrictamente excepcional, pueden designarse docentes que, sin cumplir con este requisito, “acrediten especial preparación y méritos sobresalientes, los que deben ser fehacientemente demostrados por trabajos científicos y profesionales y actividades realizadas que pongan en evidencia un profundo y completo conocimiento de la materia en la cual vayan a desarrollar sus funciones”.

Tras el traspaso de la institución a la provincia de Río Negro, en el marco de la normalización institucional fueron convocados concursos docentes que se concretaron entre los años 1993 y 1995. Con posterioridad, como consecuencia del cambio de identidad institucional al crearse el Instituto Universitario, caducaron los concursos realizados con el





anterior marco normativo. Si bien la mayoría de los docentes concursados continuó desempeñando sus funciones en la institución, merced a un decreto provincial que aprobó el anterior Estatuto, la planta orgánica nominal, el nomenclador básico de funciones y la correspondiente partida presupuestaria, se planteó la necesidad de un nuevo llamado a concursos para regularizar la situación de la planta docente. Por ello la institución proyecta una nueva convocatoria a concursos tras el reconocimiento del IUPA y la posterior aprobación de los planes de estudio por parte del Ministerio de Educación de la Nación.

De los 83 docentes que integran el plantel académico del IUPA, 22 se desempeñan en el Departamento de Música, 12 en el de Artes Audiovisuales, 10 en el de Arte Dramático, 14 en el de Artes Visuales, 14 en el de Artes del Movimiento y 11 en el de Formación General. Solo 9 de estos docentes carecen de título de licenciatura o profesorado, pero acreditan formación en su especialidad y trayectoria profesional relevante, especialmente en los departamentos de Música y de Artes del Movimiento. Solo 11 docentes (13%) poseen formación de posgrado, 4 de ellos con máxima titulación, en tanto son 13 (16%) los que tienen estudios de posgrado en curso o incompletos. El mayor porcentaje de docentes con formación de posgrado se encuentra en el Departamento de Formación General, donde se desempeñan 3 de los 4 docentes con titulación de posgrado.

Prácticamente la totalidad del plantel posee experiencia docente en la propia institución, y 18 de ellos se han desempeñado en instituciones universitarias nacionales. Son 27 (33%) los docentes que acreditan experiencia en investigación, sea en la propia institución (4) o en otras instituciones universitarias (23), aunque mayoritariamente cuentan con antecedentes en diseño o realización de proyectos relativos a la rama del arte a que pertenecen.

En el plan de desarrollo para el próximo sexenio, el IUPA prevé implementar diversas acciones destinadas a favorecer la capacitación de sus docentes, en particular en aspectos pedagógicos y en el uso de nuevas tecnologías.

Sería deseable la implementación a corto plazo de una activa política institucional destinada a promover la formación de posgrado de sus docentes, a fin de asegurar una dotación adecuada de equipos capaces de desarrollar las actividades de investigación



proyectadas, así como alcanzar las metas de incorporar en el mediano plazo el nivel de posgrado en su oferta académica.

d) La calidad y actualización de los planes de enseñanza e investigación propuestos

A partir de 2015, la oferta académica prevista por el IUPA comprende 12 carreras de licenciatura, 10 profesorados superiores, 8 profesorados y 8 tecnicaturas superiores, que se desarrollarán en los Departamentos de Música, de Artes Audiovisuales, de Arte Dramático, de Artes Visuales y de Artes del Movimiento. Esto es, los actuales Departamentos de Cinematografía y Nuevos Medios y el de Danza serán reemplazados por los de Artes Audiovisuales y Artes del Movimiento, respectivamente, a los que se agrega un Departamento de Formación General.

Los planes se irán poniendo en marcha hasta completar todos los cursos de la primera cohorte en 2019. También se prevé ampliar el número de seminarios obligatorios hasta llegar, en 2019, a una oferta de al menos tres seminarios por año con temáticas directamente relacionadas con cada una de las orientaciones contempladas en la oferta educativa.

También está prevista la elaboración del plan de transición y traspaso entre los alumnos que están cursando carreras con planes de estudio vigentes hasta 2014 y los nuevos planes de estudio que se implementarán a partir de 2015, con el fin de garantizar su continuidad y favorecer la finalización de los estudios. Resulta de central importancia que dicho plan de transición sea elaborado en breve, a fin de asegurar a los actuales alumnos de la institución la posibilidad de continuar y concluir los estudios iniciados.

Al respecto, resulta auspiciosa la previsión de realizar acciones de apoyo tales como el seguimiento académico y las tutorías que, sumadas a la política de becas, apuntan a minimizar la problemática de la deserción.

Todos los planes de estudio incluyen un área de formación general y una de formación específica, que abarca un conjunto de asignaturas básicas comunes a todas las carreras de un mismo Departamento, y un área de desarrollo profesional, correspondiente a la orientación de la carrera. Asimismo, desde el Departamento de Formación General se ofrecen asignaturas transdepartamentales que permiten perfilar la singularidad de cada titulación (licenciatura, profesorado superior, profesorado, tecnicatura), proporcionando formación en investigación artística (licenciaturas), en docencia (profesorados) o en práctica profesional (tecnicaturas),





así como contenidos comunes a toda formación artística, tales como Filosofía del Arte, Estética y otras.

Para el conjunto de los planes de estudio presentados, se advierte que la formación general artística abarcada por las asignaturas comunes a la totalidad de las carreras (área transdepartamental) equivale a casi 10% del total de las asignaturas, en tanto la correspondiente un mismo departamento equivale a más del 50% de cada plan de estudios, dividiéndose el 40% restante entre la formación específica de las orientaciones, la formación pedagógica de los profesorados y la formación en investigación correspondiente a las licenciaturas.

Esta estructuración de los planes de estudio permite una articulación tanto intradepartamental como transdepartamental, lo cual posibilita al alumno la opción de cambiar de carrera sin perder el trayecto cursado. La articulación entre las carreras de cada Departamento está dada por el cursado de las asignaturas que componen el Departamento de Formación General y la articulación interdepartamental de todas las titulaciones está posibilitada por el espacio curricular de Formación General. Ello hace posible el reconocimiento de asignaturas por equivalencia que conforman el campo específico y las del Departamento de Formación General.

Tanto la duración de los respectivos planes de estudio como los requisitos de ingreso, permanencia y graduación se corresponden con los establecidos en la normativa vigente.

Debido a sus características institucionales, la tradición de la investigación en el IUPA es incipiente, dado que es en 2013 cuando se da inicio a los ocho primeros proyectos de investigación en dos de las áreas consideradas prioritarias por la institución. No obstante, el proyecto presentado muestra una clara planificación para el desarrollo de esta función, que además contempla el otorgamiento de becas destinadas a promover la formación de recursos humanos en investigación y la inserción de estudiantes avanzados y docentes en formación en los grupos de investigación constituidos. Para cubrir dichas becas de investigación se han previsto asignaciones presupuestarias específicas para el sexenio que suponen erogaciones por montos que van de \$3.050.456 en 2015 a \$5.338.299 en 2020.

En el área de extensión, en cambio, el IUPA muestra un mayor desarrollo previo que se constituye en una sólida base para el desarrollo de las acciones proyectadas desde la Secretaría de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil.

- e) Los medios económicos, el equipamiento y la infraestructura de que efectivamente se disponga para posibilitar el cumplimiento de sus funciones de docencia, investigación y extensión

El espacio físico disponible y el equipamiento básico, didáctico y bibliográfico existente resulta suficiente y adecuado para albergar la actividad docente, los proyectos de investigación y extensión y las tareas de gobierno y administración del Instituto Universitario.

El plan financiero presentado se muestra adecuado y realista, y contempla la totalidad de las funciones universitarias así como los programas de becas, las inversiones en infraestructura, material didáctico, equipamiento y biblioteca.

La modificación de la Ley de creación, otorgándole autarquía financiera y asegurando presupuesto provincial para su funcionamiento constituye un importante reaseguro para el desarrollo de las funciones universitarias y la concreción de las acciones proyectadas a futuro.

Adicionalmente, se prevé la incorporación de otros ingresos a través de la implementación de carreras de posgrado en los próximos años, bajo el mismo sistema de autofinanciamiento en que continuarán desarrollándose las capacitaciones y seminarios gestionados a través del Área de Extensión dependiente de la Secretaría de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil. En caso de arrojar resultados superavitarios, los excedentes serán destinados y reinvertidos en actividades artísticas y culturales, actividades de extensión, políticas sociales y de inclusión y capacitación y perfeccionamiento docente.

- f) Su vinculación internacional y la posibilidad de concretar acuerdos y convenios con otros centros universitarios del mundo

El IUPA cuenta en la actualidad con un número significativo de convenios interinstitucionales, ocho de los cuales corresponden a instituciones universitarias destinados a cooperación académica, y los restantes abarcan una diversidad de entidades y organismos con los que ha establecido vínculos cuyos objetivos están orientados a promover el desarrollo comunitario, el intercambio cultural, la promoción del arte, la formación docente y la articulación con otros niveles educativos.





Asimismo, está previsto suscribir convenios de cooperación académica con la Facultad de Lenguas de la Universidad del Comahue, con la Escuela Superior de Música de la ciudad de Neuquén y con la Secretaría de Investigación y Posgrado del IUNA, además de otros con la Universidad Nacional del Comahue, la Universidad Nacional de Río Negro, la Universidad Nacional de La Plata, la Universidad Nacional de Córdoba y la Universidad Nacional Autónoma de México, entre otras, para el reconocimiento de equivalencias entre carreras dictadas en estas instituciones, conforme a las pautas que se acuerdan en el Consejo de Universidades, y también con las bibliotecas de las universidades nacionales del Comahue y de Río Negro para el intercambio de material y publicaciones de la biblioteca, así como para el establecimiento del sistema de conexión en red entre bibliotecas universitarias.

Todo ello muestra el desarrollo y la planificación de una política de vinculación institucional que puede favorecer el avance del IUPA en la concreción de las metas propuestas en su proceso de transformación institucional.

EN SÍNTESIS: A los efectos del reconocimiento del Instituto Universitario Patagónico de las Artes como institución universitaria provincial, se considera que las regulaciones legales sancionadas por la provincia de Río Negro aseguran la autonomía y la autarquía universitarias requeridas en la Ley de Educación Superior.

Asimismo, el Estatuto del IUPA se ajusta a las disposiciones de la mencionada Ley, presentando objetivos y estructura de gestión correspondientes a docencia de pregrado, de grado y de posgrado, de investigación y de extensión, así como de vinculación y de evaluación institucional.

El proceso de transformación institucional encarado por la institución, que ha supuesto el desarrollo y formalización de políticas de investigación y extensión, la adecuación de su estructura de gestión y el rediseño y actualización de los planes de estudio, entre otros, resulta viable y acorde con la legislación vigente.

Los planes de estudio presentados para los niveles de pregrado y de grado se ajustan a los requerimientos formales de la normativa vigente, y prevén áreas de formación común para la totalidad de las carreras de la institución y otras comunes para las carreras de cada



Departamento, así como contenidos específicos orientados a la formación en investigación (licenciaturas), en docencia (profesorados) y para el ejercicio profesional (tecnicaturas).

El Instituto Universitario cuenta, en general, con los recursos de infraestructura, humanos y financieros necesarios para dar cumplimiento a las previsiones de desarrollo presentadas.

Deberá prestarse especial atención a la política de formación de recursos humanos a fin de procurar mayores porcentajes de docentes con formación de posgrado que aseguren el cumplimiento de las metas académicas propuestas.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE  
EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Elevar al Ministerio de Educación el informe favorable previsto en el artículo 69 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, en relación con la solicitud de reconocimiento del INSTITUTO UNIVERSITARIO PATAGÓNICO DE LAS ARTES, creado en 1999 por la Ley N° 3.283 de la provincia de Río Negro, modificada por Ley provincial N° 4.979 del 19 de junio de 2014.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 1101 -CONEAU-14